



**INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

## **ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS DEL SECTOR TURISMO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción III, 31, 32 y 77, fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y conforme a la propuesta y opinión favorable del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprueba la creación del Comité Técnico Especializado de Estadísticas Económicas del Sector Turismo con carácter de permanente con base en las siguientes:

### **Consideraciones**

PRIMERA. Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados, como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información.

SEGUNDA. Que con base en lo previsto en la LSNIEG su conformación debe ser a propuesta del Presidente del INEGI o Vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda e integrado por las Unidades del Estado que la Junta de Gobierno determine invitar.

TERCERA. Que estos Comités tienen como funciones: promover entre los coordinadores de las Unidades, el conocimiento y aplicación de las normas técnicas y disposiciones de carácter general que expida el Instituto; coadyuvar en la elaboración o revisión de las normas técnicas; colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del Instituto; presentar a la Junta de Gobierno un informe anual sobre sus actividades, así como prestar a los Subsistemas el apoyo que proceda en términos de este acuerdo de creación.



**INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

CUARTA. Que con base en lo señalado en el numeral Tercero de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas, aprobadas por la Junta de Gobierno, se documentó conforme a la siguiente la justificación:

**a) Denominación del Comité Técnico Especializado:** Comité Técnico Especializado de Estadísticas Económicas del Sector Turismo.

**b) Objetivo del Comité, resultados esperados para su cumplimiento:**

- Proporcionar información permanente sobre la estructura y funcionamiento del Sector Turismo, así como de las actividades desarrolladas en torno a él.
- Coordinar la generación e integración de información económica en materia de Turismo.
- Elaborar y revisar las normas técnicas, lineamientos, metodologías y demás proyectos relativos al tema de Turismo, así como promover su conocimiento y aplicación entre las unidades;
- Establecer en coordinación con las Unidades los indicadores en materia de Turismo;
- Establecer los procesos de intercambio y resguardo de la información correspondiente.
- Proponer, evaluar y dictaminar la información propuesta para ser determinada como de interés nacional en el tema de Turismo.

**c) Descripción de la información que va a producir o integrar y su contribución al Sistema.**

- La información básica y las estadísticas del Sector Turismo que genera y elabora la Secretaría de Turismo como Unidad de Estado o que integran las procedentes de otras unidades.
- Esta información resulta necesaria para sustentar el diseño y evaluación de políticas públicas de alcance nacional.
- Asimismo, constituye un insumo para la Cuenta Satélite del Turismo de México (CSTM), que es una ampliación del Sistema de Cuentas Nacionales.



**INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

**d) Unidades que participarán y el carácter de su participación:**

**Presidente:**

Secretaría de Turismo  
Subsecretaría de Planeación Turística

**Secretario Técnico:**

Instituto Nacional de Estadística y Geografía.  
Un funcionario de la Dirección General de Estadísticas Económicas

**Vocales:**

Banco de México  
Dirección de Medición Económica

Instituto Nacional de Estadística y Geografía  
Dirección General de Estadísticas Económicas

Consejo de Promoción Turística de México  
Coordinación de Investigación de Mercados

Fondo Nacional de Fomento al Turismo  
Dirección Adjunta de Inversiones y Proyectos Financieros

Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Instituto Nacional de Migración (Secretaría de Gobernación)  
Centro de Estudios Migratorios

**Secretario de Actas:**

A propuesta de la Subsecretaría de Planeación Turística.



**INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

**Invitados** (los requiera el Comité, según la materia de que se trate con nivel de Director General o Equivalente):

- Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA)
- Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta)
- Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)
- Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
- Secretaría de Economía (SE)
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
- Secretaría de Relaciones Exteriores (SER)
- Secretaría de Trabajo y Previsión Social (SRE)

**e) Modalidad del Comité Técnico Especializado:** Temático.

**f) Duración del Comité Técnico Especializado:** Permanente.

**g) Subsistema Nacional al que se integrará:** Subsistema Nacional de Información Económica

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

1. Se crea el Comité Técnico Especializado de Estadísticas Económicas del Sector Turismo.
2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica.



**INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe anual del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica.
4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las “Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información”, aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.